RESOLUCIÓN 686/2025, de 080CT., del director general de Educación y Formación Profesional, por la que se actualizan, para el curso 2025-2026, las cuantías económicas de los módulos de financiación que figuran en la Orden Foral 79/2012, de 27 de agosto, del Consejero de Educación.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 15.1 establece que las Administraciones Públicas determinarán las condiciones en las que podrán establecerse convenios con las corporaciones locales, otras Administraciones y entidades privadas sin ánimo de lucro, con el fin de asegurar la oferta educativa en el primer ciclo de Educación Infantil.

El Decreto Foral 28/2007, de 26 de marzo, por el que se regula el primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Foral de Navarra y se establecen los requisitos que deben cumplir los centros que lo imparten, así como los contenidos educativos del mismo, establece que la creación de las Escuelas Infantiles se realizará mediante la suscripción de convenios entre el Departamento de Educación y las entidades locales interesadas, y que en dichos convenios se establecerá, en su caso, el régimen de financiación.

El Departamento de Educación participa en la financiación de la gestión de los centros de Educación Infantil de titularidad municipal mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el artículo 4.1 de la Orden Foral 79/2012, de 27 de agosto, se indica que la financiación se establecerá en base a los módulos recogidos en el Anexo de dicha Orden Foral.

La Disposición Adicional Única de la mencionada Orden Foral 79/2012, de 27 de agosto, dispone que, en función de

las disposiciones presupuestarias, el Director o Directora General competente podrá actualizar cada curso el porcentaje de la aportación correspondiente a las entidades locales y las cuantías económicas de los módulos de financiación.

Además, según lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Orden Foral 79/2012, de 27 de agosto, la aportación por parte de las entidades locales será de un 18% del módulo anual aplicable.

La disponibilidad presupuestaria permite actualizar la cuantía de los módulos de financiación.

La directora del Servicio de Escuelas Infantiles, presenta informe favorable proponiendo la actualización, para el curso 2025-2026, de las cuantías económicas de los módulos de financiación que figuran en la Orden Foral 79/2012, de 27 de agosto.

En virtud de las facultades conferidas en el Decreto Foral 245/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación,

RESUELVO:

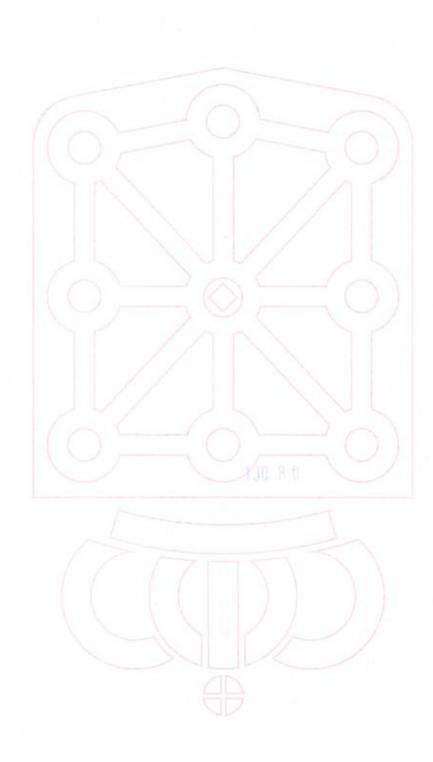
- 1°. Actualizar, para el curso 2025-2026, las cuantías económicas de los módulos de financiación que figuran en la Orden Foral 79/2012, de 27 de agosto, del Consejero de Educación, según figura en el anexo de la presente resolución.
- 2°. Determinar en un 18% del módulo anual aplicable la aportación por parte de las entidades locales para el curso 2025-2026.

- 3°. Publicar la presente resolución y su anexo en el Boletín Oficial de Navarra.
- 4°. Trasladar la presente resolución y su anexo a las entidades locales interesadas, a la Sección de Escuelas Infantiles y Escuelas Rurales, a la Sección de Presupuestos y Gestión Económica del Departamento de Educación y a la Intervención Delegada del Departamento de Economía y Hacienda en el de Educación.
- 5°. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra, en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa- Administrativa.

Pamplona, 08 OCT. de dos mil veinticinco

EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Gil Sevillano González



MÓDULOS APLICABLES CURSO 2025-2026

Módulo A: Horario completo

Unidades	Personal educativo	Personal limpieza	Directora	Educadora	Limpieza	Módulo (€)
1	2	0,5	44.545,03	39.091,08	15.696,17	104.724,08
2	3	0,5	44.545,03	78.182,15	15.696,17	149.716,67
3	4	/ 1 /	44.545,03	117.273,23	31.392,34	209.957,59
4	5	1,5	44.545,03	156.364,31	47.088,51	270.198,49
5	6	1,5	44.545,03	195.455,39	47.088,51	315.191,08
6	7	2	44.545,03	234.546,46	62.784,68	375.431,99
7	8	2	44.545,03	273.637,54	62.784,68	420.424,57
8	9	2	44.545,03	312.728,62	62.784,68	465.417,16
9	10	2	44.545,03	351.819,70	62.784,68	510.409,75
10	11	2,5	44.545,03	390.910,77	78.480,85	570.650,66
11	12	2,5	44.545,03	430.001,85	78.480,85	615.643,25
12	13	2,5	44.545,03	469.092,93	78.480,85	660.635,84

Módulo B: Horario reducido

Unidades	Personal educativo	Personal limpieza	Directora	Educadora	Limpieza	Módulo (€)
1	2	0,5	40.544,22	35.579,86	15.696,17	97.212,05
2	3	0,5	40.544,22	71.159,72	15.696,17	138.693,42
3	4	1	40.544,22	106.739,58	31.392,34	195,423,12
4	5	1,5	40.544,22	142.319,43	47.088,51	252.152,81
5	6	1,5	40.544,22	177.899,29	47.088,51	293.634,18
6	7	2	40.544,22	213.479,15	62.784,68	350.363,86
7	8	2	40.544,22	249.059,01	62.784,68	391.845,23
8	9	2	40.544,22	284.638,87	62.784,68	433.326,60
9	10	2	40.544,22	320.218,73	62.784,68	474.807,97
10	11	2,5	40.544,22	355.798,58	78.480,85	531.537,65
11	12	2,5	40.544,22	391.378,44	78.480,85	573.019,03
12	13	2,5	40.544,22	426.958,30	78.480,85	614.500,40

Módulo C: Horario media jornada

	Personal	Personal	Dissetses	Educadora	Limpieza	Módulo (€)
Unidades	educativo	limpieza	Directora	Educadora	Limpieza	Wioddio (E)
1	2	0,5	26.359,81	23.132,50	15.696,17	70.580,29
2	3	0,5	26.359,81	46.265,00	15.696,17	99.614,30
3	4	1	26.359,81	69.397,50	31.392,34	143.896,64
4	5	1,5	26.359,81	92.530,00	47.088,51	188.178,97
5	6	1,5	26.359,81	115.662,50	47.088,51	217.212,98
6	7	2	26.359,81	138.795,00	62.784,68	261.495,31
7	8	2	26.359,81	161.927,50	62.784,68	290.529,32
8	9	2	26.359,81	185.060,00	62.784,68	319.563,33
9	10	2	26.359,81	208.192,50	62.784,68	348.597,34
10	11	2,5	26.359,81	231.325,00	78.480,85	392.879,67
11	12	2,5	26.359,81	254.457,50	78.480,85	421.913,68
12	13	2,5	26.359,81	277.590,00	78.480,85	450.947,70

Módulo D: Centros de horario combinado (completo / media jornada)

El módulo total será el resultado de sumar el submódulo correspondiente al número de unidades de jornada completa, el submódulo correspondiente al número de unidades a media jornada y el submódulo correspondiente al número total de unidades del centro.

Submódulo unidades jornada completa

ubmodulo unidades jornada completa		
Unidades	Submódulo	
1	83.636,11	
2	122.727,19	
3	161.818,26	
4	200.909,34	
5	240.000,42	
6	279.091,49	
7	318.182,57	
8	357.273,65	
9	396.364,73	
10	435.455,80	
11	474.546,88	
12	513.637,96	

Submódulo unidades media jornada

Unidades	Submódulo	
1	23.132,50	
2	46.265,00	
3	69.397,50	
4	92.530,00	
5	115.662,50	
6	138.795,00 161.927,50	
7		
8	185.060,00	
9	208.192,50	
10	231.325,00	
11	254.457,50	
12	277.590,00	

Submódulo número total unidades del centro

Unidades	Personal educativo	Personal limpieza	Submódulo	
2	3	0,5	26.989,49	
3	4	1	48.139,33	
4	5	1,5	69.289,15	
5	6	1,5	75.190,67	
6	7	2	96.340,50	
7	8	2	102.242,00	
8	9	2	108.143,51	
9	10	2	114.045,02	
10	11	2,5	135.194,85	
11	12	2,5	141.096,37	
12	13	2,5	146.997,88	

Módulo E: centros de horario combinado en los que figura, al menos, una jornada de horario reducido (jornada horario completo y/o media jornada y jornada horario reducido)

En los centros de horario combinado en los que se autorizan Y unidades de horario reducido además de X unidades de horario completo y/o Z unidades a media jornada, el módulo total será el resultado de sumar los siguientes:

- módulo directora horario completo (módulo A)
- módulo X educadoras horario completo (módulo A)
- módulo Y educadoras horario reducido (módulo B)
- módulo Z educadoras media jornada (módulo C)
- gastos de funcionamiento para X+Y+Z unidades
- módulo limpieza correspondiente a X+Y+Z unidades